

ORDENANZA N° -- 000046

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1222 de 1986, la ley 489 de 1998,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2008, para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución y sea miembro de la ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA, entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los departamento de la Región Caribe y otras personas públicas y particulares, la cual se organizará conforme a lo establecido para el efecto en la ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar los movimientos y/o traslados presupuestales que se requieran, dentro del Presupuesto del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal del año 2008, tendientes a dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza .

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

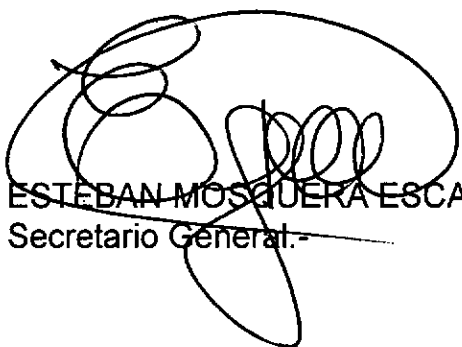
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA N° 000046

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA "

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre 4 de 2008
Segundo Debate:	Noviembre 25 de 2008
Tercer Debate:	Noviembre 29 de 2008



ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000046 del 24 de diciembre de 2008.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA N° 000040

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1222 de 1986, la ley 489 de 1998,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2008, para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución y sea miembro de la ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA, entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los departamentos de la Región Caribe y otras personas públicas y particulares, la cual se organizará conforme a lo establecido para el efecto en la ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar los movimientos y/o traslados presupuestales que se requieran, dentro del Presupuesto del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal del año 2008, tendientes a dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza .

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

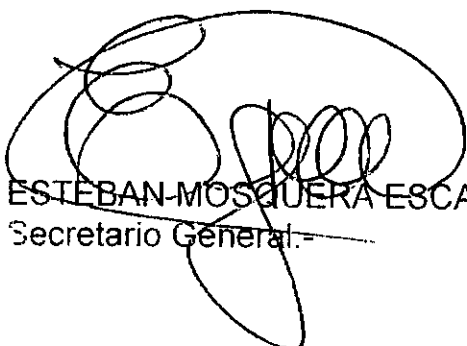
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA N° E - 000046

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA "

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre 4 de 2008
Segundo Debate:	Noviembre 25 de 2008
Tercer Debate:	Noviembre 29 de 2008



ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General.

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000046 del 24 de diciembre de 2008.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico



4
2/410
Nº 00618

Barranquilla, 09 OCT. 2008

Doctor

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Ruby Cayula
Octubre 9-08
A las 2:06 pm

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMIA"

Respetado Doctor:

Me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de Ordenanza de la referencia, que autoriza al Gobernador para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución de la Asociación Compromiso Caribe por la Autonomía.

1. Fundamentos de Hecho:

La Constitución Política de 1991 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, nuestra Carta Magna preceptúa que dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación con el objeto de propiciar el desarrollo económico y social de su respectivo territorio.

Colombia es un país de regiones y en tal orden de ideas, la regionalización o sea la autonomía de las regiones, es necesaria para el desarrollo del país. En tal sentido, se han pronunciado públicamente los gobernadores los cuales han manifestado que un adecuado proceso de descentralización requiere que efectivamente se produzca una mayor descentralización administrativa y fiscal que haga viable el desarrollo de los programas sociales y de infraestructura, entre otros. Se requiere un ordenamiento territorial que permita el efectivo ejercicio de las figuras de la desconcentración y delegación.

Los departamentos de la Costa a través de sus respectivas administraciones propugnan por la creación de la Región, así como también por una Agenda Regional con respecto a las políticas y programas del Gobierno Nacional.

Deseamos autonomía regional para manejar nuestros asuntos en materia vial, educativa, energética, agropecuaria, industrial, en ciencia y tecnología, en puertos, en relaciones económicas internacionales con otros territorios y ciudades. Resulta imprescindible abocar muchos programas especiales que necesita la Región Caribe,

tales como: mejoramiento de la calidad de la educación, mayor cobertura de la educación universitaria a todos sus niveles, programa especial de recuperación costera, estrategia integral en materia de turismo en la Región, estrategias específicas de desarrollo agropecuario, estrategia de puertos, impulso de nuestras propias dinámicas de industrialización, etc.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ha pensado en constituir la ASOCIACION COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMIA, como persona jurídica sin ánimo de lucro, de conformidad a lo indicado en la ley 489 de 1998, cuyo objeto sea la promoción, gestión y ejecución de procesos orientados a la conversión de la región Caribe Colombiana en una entidad territorial autónoma e integrada mediante la realización y difusión de estudios, publicaciones, desarrollo de formulación de proyectos supra-departamentales, apoyo a la gestión de proyectos departamentales, etc.

Lo anterior, por cuanto el desarrollo de políticas económicas y sociales podrá tener mayor eficiencia y eficacia si se desarrolla dentro de un espectro mayor al del Departamento, considerado el nivel regional como espacio propicio para articular las políticas nacionales con las políticas locales (departamentales, distritales, municipales, etc), pues se busca la retroalimentación de todos los departamentos que constituirán la Asociación Compromiso Caribe por la Autonomía.

Actualmente, la Asamblea del Departamento de La Guajira, aprobó la Ordenanza N° 239 del 2008, donde autoriza al Gobernador para que tal departamento haga parte de la Asociación Compromiso Caribe por la Autonomía y el Gobernador de Bolívar, ya presentó su proyecto de Ordenanza a la Asamblea del Departamento de Bolívar, para los mismos efectos.

2. Fundamentos de Derecho:

El Art. 209, de la Constitución Nacional al tenor indica:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones"

Por su parte, el Art. 306 de la Constitución Política, preceptúa:

"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas o de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objetivo principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio".

De otro lado, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común...". (negrillas fuera del texto para resaltar)

De las normas citadas, se concluye que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas y con particulares para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas, mediante la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro

3. Conclusiones:

De acuerdo a lo expuesto, dejo a consideración de los Honorables miembros de la DUMA el estudio, análisis y decisión en torno a este proyecto de ordenanza que busca propugnar por una mayor autonomía en el desarrollo de los entes territoriales que conforman la Costa Caribe Colombiana.

Cordialmente,



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMIA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1222 de 1986, la ley 489 de 1998,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2008, para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución y sea miembro de la ASOCIACION COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMIA, entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los departamento de la Región Caribe y otras personas públicas y particulares, la cual se organizará conforme a lo establecido para el efecto en la ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar los movimientos y/o traslados presupuéstales que se requieran, dentro del Presupuesto del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal del año 2008, tendientes a dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Barranquilla, a los

Barranquilla, noviembre 20 de 2008

Doctor
RODOLFO LEAL SALCEDO
 Presidente
 COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA
 Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
 E. S. D.

REFERENCIA: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA".

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Cordialmente pongo a consideración de esta Honorable Corporación, ponencia para segundo debate del proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA". Así:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Se platea en el Proyecto de Ordenanza presentado que Colombia es un país de regiones y que la regionalización o su autonomía son necesarias para el desarrollo del país. Lo anterior ha sido objeto de pronunciamientos públicos por parte de los gobernadores en los cuales han señalado que un proceso adecuado de descentralización requiere que efectivamente se produzca una mayor descentralización administrativa y fiscal que haga viable el desarrollo de los programas sociales y de infraestructura, entre otros.

Así mismo se señala que los Departamentos de la Costa a través de sus respectivas administraciones propugnan por la creación de la Región y de una agenda regional con respecto a las políticas y programas del gobierno nacional.

La autonomía que se obtenga servirá para manejar nuestros propios asuntos en materia vial, educativa, energética, agropecuaria, industrial, en ciencia y tecnología, en puertos, en relaciones económicas internacionales con otros territorios y ciudades, esto último claro esta dentro de los límites establecidos en la constitución y la Ley.

De conformidad con lo anterior se ha pensado en constituir LA ASOCIACION COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA como una persona jurídica sin ánimo

Handwritten signature/initials

de lucro, de conformidad al establecido en la Ley 489 de 1998, cuyo objeto sea la promoción, gestión y ejecución de procesos orientados a la conversión de la región caribe colombiana en una región autónoma e integrada de la forma plateada en el proyecto.

Por ser realmente este un instrumento que considero eficaz para lo que se pretende realizar por parte del señor gobernador y en atención a lo expuesto considero que existen los argumentos fácticos para que se apruebe el presente proyecto.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este punto es importante resaltar que el artículo 209 de la Constitución Política señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones”

Por su parte, el artículo 306 de la Constitución Política, preceptúa:

“Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas o de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objetivo principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio”.

De igual forma se hace referencia a la Ley 489 de 1998, establece en el artículo 96 señala:

“Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.”

Todas las normas citadas dan la viabilidad jurídica al proyecto presentado por el señor gobernador y habilita a esta Corporación a darle trámite al mismo. y

4. PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar ponencia favorable para que se le de segundo debate al Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA"

ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1222 de 1986, la ley 489 de 1998,

ORDENA:

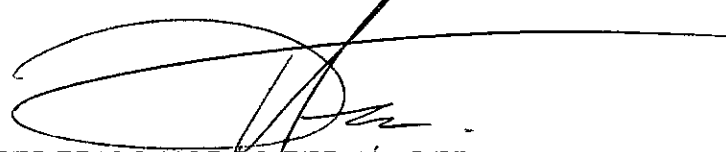
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2008, para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución y sea miembro de la ASOCIACIÓN COMPROMISO CARIBE POR LA AUTONOMÍA, entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los departamento de la Región Caribe y otras personas públicas y particulares, la cual se organizará conforme a lo establecido para el efecto en la ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar los movimientos y/o traslados presupuestales que se requieran, dentro del Presupuesto del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal del año 20008, tendientes a dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza .y

[Handwritten signature]

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

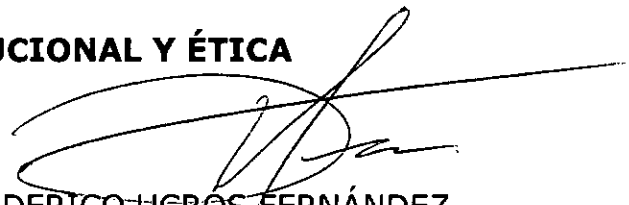


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Ponente

COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA



RODOLFO LEAL SALCEDO
Presidente



FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Vicepresidente



MIGUEL PATIÑO DÍAZGRANADOS
Secretario Comisión



NESTAR FRANCO DE FERRER
DIPUTADA